



CONCÓN
acompañamos contigo

REPUBLICA DE CHILE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

**RESUELVE RECURSOS JERÁRQUICOS
INTERPUESTOS EN SUBSIDIO EN CONTRA DE LA
RESOLUCIÓN DOM N°214/2022 Y RESOLUCIÓN DOM
N°215/2022.**

DECRETO N°: 2041

CONCON, 28 JUN 2023

VISTOS:

1. Las facultades de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Resolución DOM N°191/2022, de fecha 01 de junio de 2022, que declaró la caducidad del permiso de obra nueva N°89/2006 y sus modificaciones posteriores;
4. Ingreso DOM N°202202671 de 14 de junio de 2022, recurso de reposición en contra de la Resolución DOM N°191 de fecha 01 de junio de 2022.
5. Resolución DOM N°214/2022 de fecha 11 de julio de 2022, que rechazó recurso de reposición en contra de la Resolución DOM N°191/2022;
6. Resolución DOM N°195/2022, de fecha 06 de junio de 2022 que declara la caducidad del permiso de obra nueva N°90/2006 y sus modificaciones posteriores;
7. Ingreso DOM N°202202672 de fecha 14 de junio de 2022, recurso de reposición en contra de la resolución DOM N°195/2022, de fecha 06 de junio de 2022;
8. Resolución DOM N°215/2022 de fecha 11 de julio de 2022, que rechaza el recurso de reposición en contra de la Resolución DOM N°195/2022;
9. Oficio Ord. N°E333477 de 14 de abril de 2023, de la Contraloría Regional de Valparaíso,
10. Lo dispuesto en la Ley N°10.336, que fija el texto refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República;
11. Ingreso N°2003 de fecha 25 de mayo de 2023, Carta de don Samer Margieh Abuabud solicitando pronunciamiento que indica;
12. Acta del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 29 de junio del 2021, en donde se señala electo al Alcalde de Concón, Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.

CONSIDERANDO:

1. Que, las resoluciones de la Dirección de Obras Municipales de Concón N°s 191 de fecha 01 de junio de 2022, y 195 de fecha 06 de junio de 2022, declararon la caducidad de los Permisos de Obra Nueva N°s 89/2006 y 90/2006 y sus modificaciones posteriores por las razones explicitadas en los mismos, las que se consideran parte integrante de la presente resolución;
2. Que en contra de las mencionadas resoluciones de la Dirección de Obras Municipales de Concón, el recurrente interpuso recursos de reposición, los cuales fueron rechazados por medio de las resoluciones de la DOM N°s 214/2022 y 215/2022, ambos de fecha 11 de julio de 2022;
3. Que, asimismo, el recurrente interpuso en subsidio recursos jerárquicos contra ambas resoluciones individualizadas en el numeral anterior, los que fueron acogidos a trámite por la Dirección de Obras Municipales;
4. Que, mediante carta ingresada a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Concón, de fecha 25 de mayo de 2023, el recurrente solicita a la autoridad edilicia emitir pronunciamiento sobre los recursos jerárquicos interpuestos subsidiariamente, a los que se hace referencia en el numeral 3;
5. Que el recurrente, previo al ingreso de la carta indicada en el numeral anterior, presentó reclamaciones ante la Contraloría Regional de Valparaíso, siendo requerido de informe este municipio por parte de la entidad de fiscalización a través del Of. Ord. N°E265.407 de 11 de octubre de 2022.
6. Que, por su parte, la municipalidad evacuó informe argumentando las mismas razones expresadas por la Dirección de Obras Municipales en sus resoluciones para rechazar sus recursos de reposición, referido a ambos permisos caducados;
7. Que, mediante pronunciamiento contenido en Oficio Ord. N°E333477 de 14 de abril de 2023 de la Contraloría Regional de Valparaíso, que le fuera notificado al recurrente, la entidad regional concluye que no se aprecian elementos de hecho que permitan desvirtuar lo concluido por la Municipalidad de Concón, en orden a declarar la caducidad del permiso de obra que se indica, desestimando las alegaciones presentadas sin que aquel pronunciamiento del Contralor Regional hubiera sido impugnado, agotándose, por lo tanto, la vía administrativa ante el órgano fiscalizador, y encontrándose esta autoridad en el deber legal de respetar dicha decisión.
8. Que es menester, a su vez, hacer presente que la Ley N°10.336, que fija el texto refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, en su artículo 9° inciso final, dispone que sus informes serán obligatorios para los funcionarios correspondientes, en el caso o casos concretos a que se refieran.
9. Que, al acoger los argumentos sostenidos por la Dirección de Obras Municipales, la entidad regional de fiscalización no hace más que entregar argumentos a esta autoridad



para confirmar la decisión adoptada por la unidad municipal, en contra de lo sostenido por el recurrente;

10. Que, por tanto, tratándose el Oficio Ordinario N°E333477/2023 de un informe sobre la materia no es posible desatender su tenor, por lo que no existen razones para revocar la decisión de la Dirección de Obras Municipales, máxime si ésta ha sido confirmada por la Contraloría Regional de Valparaíso.
11. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9°, de la Ley N°19.880, que consagra el Principio de economía procedimental, la Administración podrá decidir en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo;
12. Que, al tratarse de recursos jerárquicos interpuestos por el mismo recurrente, y que tienen igual naturaleza, es procedente en virtud de la norma citada en el numeral anterior resolver ambos recursos en un mismo acto.
13. Que, en virtud de todos los antecedentes previamente enunciados, resuelvo:

DECRETO:

1. **RECHÁCENSE** los recursos jerárquicos interpuestos subsidiariamente por don SAMER MARGIEH ABUABUAD, cédula nacional de identidad número [REDACTED] en representación de la Sociedad Inversiones Yaifa SpA – continuadora legal de la Sociedad Inversiones Yaifa y Compañía Limitada – Rol único tributario N°76.876.750-5, en contra de la Resolución DOM N°214/2022 y Resolución DOM N°215/2022, ambas de fecha 11 de julio de 2022;
2. **NOTIFÍQUESE** el presente decreto por Secretaría Municipal por Carta Certificada al domicilio del recurrente ubicado en [REDACTED] comuna de Viña del Mar, y al correo electrónico [REDACTED] indicado por el mismo en su carta de presentación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL

FRV/MLEG/pj

Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. Control.
3. DOM
4. Recurrente.
5. Asesoría Jurídica.

FREDDY RAMIREZ VILALOBOS
ALCALDE



FREDDY RAMIREZ VILALOBOS

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	12/07/2023